



22 DIC 2014



ES KUNA ELET KET MBIRINYAT

Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 469-2014-INPE/P

Lima, 22 DIC 2014

VISTOS, el Oficio N° 642-2014-INPE/07 de fecha 28 de octubre de 2014 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Oficio N° 751-2014-INPE/08 de fecha 11 de diciembre de 2014 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 134° del Decreto Legislativo N° 654-Código de Ejecución Penal, establece que el Instituto Nacional Penitenciario dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 705-2000-INPE-P de fecha 17 de noviembre de 2000, se aprobó la Directiva N° 015-2000-INPE denominada "Normas y Procedimientos para la Recepción, Distribución y Control de Medicamentos en el Instituto Nacional Penitenciario", a través del cual se establecieron responsabilidades, facultades, procesos y procedimientos para la implementación de una correcta gestión del suministro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el INPE;

Que, el artículo 124° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS señala que la administración penitenciaria brindará a todos los internos una atención médico-sanitaria equivalente a la dispensada al conjunto de la población en libertad. Así como proveerá al interno las medicinas y otras prestaciones complementarias básicas que requiera la atención de su salud;

Que, mediante Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se establecen los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos; y mediante Decreto Supremo N° 016-2011-SA, se aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 337-2013-INPE/P de fecha 05 de julio de 2013, se conformó una comisión de profesionales del INPE encargada de elaborar, en coordinación con las Oficinas Regionales, el proyecto de directiva denominada "Suministro de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en el Instituto Nacional Penitenciario" actualizada en concordancia a las normas vigentes;

Que, mediante Oficio N° 351-2014-INPE/12-04-SP de fecha 02 de setiembre de 2014, se eleva el proyecto de Directiva denominada "Suministro



22 DIC 2014



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS

Secretaría General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en el Instituto Nacional Penitenciario”, con el objetivo de establecer las responsabilidades, facultades, procesos y procedimientos para la implementación de una correcta gestión del suministro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el INPE; proyecto que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto así como de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme se advierte de la documentación de vistos, dándose cumplimiento a la Directiva N° 006-2012-INPE, aprobada por Resolución Presidencial N° 605-2012-INPE/P de fecha 13 de diciembre de 2012, denominada “Directiva para la Generación de Documentos Normativos en el INPE”, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Contándose con las visaciones de la Secretaría General, Dirección de Tratamiento Penitenciario, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Subdirección de Salud Penitenciaria; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley de Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM; Decreto Legislativo 654, Código de Ejecución Penal y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS; Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del INPE y Resoluciones Supremas N° 170-2011-JUS y N° 149-2014-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Presidencial N° 705-2000-INPE-P de fecha 17 de Noviembre de 2000, que aprobó la Directiva N° 015-2000-INPE denominada “Normas y Procedimientos para la Recepción, Distribución y Control de Medicamentos en el Instituto Nacional Penitenciario”, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- APROBAR, la Directiva denominada “Suministro de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en el Instituto Nacional Penitenciario”; el mismo que en texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER, el cumplimiento obligatorio de lo dispuesto en la presente Resolución por todos los Órganos, Unidades y Órganos Desconcentrados del Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- REMITIR, copia de la presente Resolución a las instancias correspondiente para su conocimiento y fines

Regístrese y Comuníquese



Dr. JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO



22 DIC 2014

Copia fiel del original



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

DIRECTIVA

“SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”

DI-014 -2014-INPE-DTP

Órgano: Dirección de Tratamiento Penitenciario

Lima, Octubre 2014.

Versión #.01



DI N° 014-2014-INPE-DTP

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"

Formulado por: Subdirección de Salud Penitenciaria

1. OBJETIVO

Establecer responsabilidades, facultades, procesos y procedimientos para la implementación de una correcta gestión del suministro de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en el Instituto Nacional Penitenciario.

2. FINALIDAD

Optimizar el acceso de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a la población penitenciaria.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú 1993
- Ley N° 27209, (30/11/1999) "Ley de Gestión Presupuestal del Estado"
- Ley N° 27658, (29/01/2002) "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado"
- Ley N° 26842, (09/07/1997) "Ley General de Salud"
- Ley N° 29459, (17/11/2009) "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"
- Decreto Supremo N° 014-2011-SA, (27/07/2011) "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos"
- Decreto Legislativo N°654, (31/07/91) "Código de Ejecución Penal"
- Decreto Supremo N°015-2003-JUS, (09/07/2003) "Reglamento del Código de Ejecución Penal"
- Decreto Legislativo N°1017, (03/06/2008) "Ley de Contrataciones del Estado"
- Decreto Supremo N°184-2008-EF, (31/12/2008) "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"
- Decreto Supremo N°009-2007-JUS, (09/10/2007) "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario"
- Decreto Supremo N°023-2001-SA, (21/07/2001) "Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización sanitarias"
- Resolución Ministerial N° 1753-2002-SAVD, (10/11/2002) "Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Medico-Quirúrgicos-SISMED"





Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- Resolución Ministerial N° 367-2005/MINSA, (19/05/2005) " Modifica la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos-SISMED"
- Resolución Ministerial N° 1240-2004-MINSA, (24/12/2004) "Política Nacional de Medicamentos"
- Resolución Ministerial N° 599-2012/MINSA, (17/07/2012) "Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud"
- Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/, (25/07/1990) "Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional"
- Convenio Marco N° 046-2008/MINSA, (15/08/2008), de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Adenda al Convenio Marco N° 046-2008/MINSA, (29/12/2011), de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Directiva N° 011-2013-INPE-ULO, (02/07/2013) "Donaciones en el Instituto Nacional Penitenciario".

4. ALCANCE

La presente Directiva, es de aplicación y cumplimiento obligatorio del funcionario, servidor del (Decreto Legislativo N° 276), del servidor penitenciario (Ley N° 29709), personal de la salud (Ley N° 23536), personal contratado por el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS (Decreto Legislativo. N° 1057) y en lo que corresponda a las actividades del suministro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en las dependencias del Instituto Nacional Penitenciario.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 El Suministro de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en el Instituto Nacional Penitenciario, es un conjunto de procesos técnicos y administrativos, estandarizados y articulados bajo los cuales se realiza la selección, estimación de necesidades, programación, adquisición, almacenamiento, distribución y el uso de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; así como el monitoreo, control, supervisión, evaluación y manejo de información en todos los Establecimientos Penitenciarios y dependencias conexas del Instituto Nacional Penitenciario.

5.2 La Subdirección de Salud Penitenciaria, tiene la facultad de regular las actividades de Salud Penitenciaria, de acuerdo a la Directiva N° 006-2012-INPE, para la Generación de Documentos Normativos en el INPE, aprobada por Resolución Presidencial N° 605-2012-INPE/P, a través de los proyectos de Manual de Procedimientos, Manual de Instrucciones, Lineamientos o Directivas.





6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 SELECCIÓN Y REQUERIMIENTO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.

- a) La selección de los Productos Farmacéuticos (Medicamentos) se realizará basado en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales del Ministerio de Salud vigente. En el caso de necesitarse algún medicamento que no esté incluido en el petitorio indicado, se podrá incluir en el requerimiento con la solicitud y el debido sustento técnico del médico del Establecimiento Penitenciario o profesional de salud y con aprobación de la Subdirección de Tratamiento de la Oficina Regional.
- b) El requerimiento anual de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de cada Establecimiento Penitenciario será elaborado por el médico, conjuntamente con el técnico de farmacia o quien haga sus veces. En los casos donde no se cuenta con un médico lo hará un profesional de salud, de no haber ningún profesional de la salud lo hará el técnico de farmacia o el que haga sus veces, enviando este requerimiento a la Subdirección de Tratamiento de la Oficina Regional.
- c) La Subdirección de Tratamiento de la Oficina Regional a través del Almacén Especializado, consolidará dichos requerimientos; Asimismo el Químico Farmacéutico conjuntamente con el Coordinador de Salud, previo análisis de los requerimientos y existencias en el Almacén Especializado elaboraran el requerimiento consolidado final de la Oficina Regional para su adquisición.
- d) Cuando en el Servicio de Farmacia de un Establecimiento Penitenciario se agote el Stock de uno o más Medicamentos considerados vitales y Dispositivos Médicos imprescindibles se podrá requerir en forma urgente al Almacén Especializado de la Oficina Regional para su abastecimiento.
- e) Cuando en el Almacén Especializado de la Oficina Regional se presente una situación de desabastecimiento inminente de uno o más Productos Farmacéuticos o Dispositivos Médicos se podrá solicitar su adquisición en forma urgente a la Unidad de Administración de la Oficina Regional en cantidad suficiente para abastecer a los Establecimientos Penitenciarios durante el tiempo que falta para el próximo internamiento de acuerdo a la programación anual.

6.2 ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.

- a) La adquisición de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios se efectúa de acuerdo a las normas de adquisición establecidas para el sector público y podrá ser en las siguientes modalidades:
 - Compra Corporativa Obligatoria
 - Compra Corporativa Facultativa
 - Compra Centralizada (Sede Central)
 - Compra Regional (Por Oficina Regional)
 - Compras con otras instituciones mediante convenios
 - Otros mecanismos de adquisición que la institución considere y no contravengan con la Ley de Contrataciones del Estado.





L. P. Ugas

Abog. LAURA PILAR DÍAZ UGAS
Secretaría General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

22 DIC 2014

- b) En las adquisiciones de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se debe de contar con el asesoramiento técnico de un Profesional Químico Farmacéutico o un Profesional de Salud.

6.3 ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.

- a) Los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios cualquiera sea su procedencia de adquisición se reciben y almacenan en los Almacenes Especializados de las Oficinas Regionales, de acuerdo a las normas de las Buenas Prácticas de Almacenamiento. Asimismo, copia de los Contratos y Órdenes de Compra deben ser enviados al Almacén Especializado antes del internamiento de los productos.
- b) El Almacén Especializado de la Oficina Regional distribuirá los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a cada Establecimiento Penitenciario según el Informe de Consumo Mensual y Requerimiento solicitado. En el caso de los Establecimientos Penitenciarios que por su ubicación geográfica y distancia sea difícil el traslado de los productos, el abastecimiento podría ser cada dos o más meses. Cada almacén especializado debe contar con un cronograma de distribución. El transporte de los productos se realizará de acuerdo a las Buenas Prácticas de Distribución y Transporte. El responsable del traslado de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios es el Administrador del Establecimiento Penitenciario, debiendo cumplir con recoger los productos en las fechas programadas en el cronograma; a fin de evitar desabastecimiento.
- c) La conformidad de la recepción de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en el Establecimiento Penitenciario estará a cargo del Jefe del Área de Salud.
- d) En el caso de que en los Establecimientos Penitenciarios se encuentren Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios con Sobrestock o Stock crítico comunicaran y remitirán al Almacén Especializado de la Oficina Regional en calidad de devolución (mínimo seis meses antes de su vencimiento) para su redistribución a otros Establecimientos Penitenciarios de su jurisdicción. En el caso de que el producto devuelto no sea requerido por otros Establecimientos Penitenciarios de la Oficina Regional se coordinará con los Almacenes Especializados de las otras Oficinas Regionales para su transferencia.
- e) En caso de donaciones ofrecidas al Almacén Especializado de la Oficina Regional o al Servicio de Farmacia del Establecimiento Penitenciario, se podrá aceptar previa evaluación y autorización del responsable del Almacén Especializado de la Oficina Regional. La fecha de expiración de los medicamentos o dispositivos médicos en el momento de la recepción debe ser como mínimo tres meses. Se podrá aceptar medicamentos con fecha de vencimiento menor a tres meses en el caso de presentarse





Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

desabastecimiento del producto. Antes de aceptar y ~~recep~~ ^{recep}cionar una donación de medicamentos o dispositivos médicos se deberá prever que dicho producto se usará en su totalidad antes de su fecha de expiración.

- f) Toda donación recibida se deberá comunicar a la Unidad de Administración de la Oficina Regional para que se realicen los trámites de aceptación mediante Resolución Directoral, de ser el caso. El expediente administrativo de Donación deberá contener la siguiente documentación:
- Acta de entrega-recepción, Pecosas valorizadas, Guías ó Facturas indicando la identificación del donante, especificaciones técnicas del producto, Lote, fecha de vencimiento, precios unitarios y valor total de la donación.
 - Guías de Remisión de Distribución a los Establecimientos Penitenciarios, emitidas por el Almacén Especializado de la Oficina Regional.
 - Declaración Jurada de entrega a los beneficiarios, suscrita por el Responsable de Farmacia y del Jefe del Área de Salud del E.P. consignando la siguiente información: Nombre del interno, Número de Receta Única Estandarizada, relación de productos y cantidad.
- g) En caso de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios con baja rotación o que no tengan rotación en los últimos doce meses en el Almacén Especializado de la Oficina Regional, podrán ser transferidos a otros organismos del Sector Público, bajo las siguientes modalidades: canje por montos equivalentes, canje por otro lote con fecha de expiración más amplia y transferencia sin retorno (Donación).



6.4 USO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.

- a) La prescripción de los Productos Farmacéuticos (medicamento) se efectúa obligatoriamente en la Receta Única Estandarizada (Anexo 1) y debe ser realizado por el Médico, Odontólogo u Obstetra de acuerdo a su competencia y usando la Denominación Común Internacional (DCI). En el caso de los Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios también deberán incluirse en la Receta Única Estandarizada. Se debe de llenar todos los datos en forma clara y legible. Los prescriptores deberán tener en cuenta el Uso Racional de Medicamentos.
- b) La prescripción de estupefacientes o psicotrópicos se sujeta a lo establecido en los dispositivos legales vigentes del Ministerio de Salud y en el caso de estupefacientes se usará la Receta Especial (Anexo 2). La dispensación y administración de este grupo de medicamentos deberá ser estrictamente supervisado por un personal de salud.
- c) El responsable de Farmacia del Establecimiento Penitenciario entregará al interno el Producto Farmacéutico (medicamento) o dispositivo médico previa entrega de la Receta Única Estandarizada. El interno registrará su nombre, firma y huella digital en señal de conformidad.





Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

22 DIC 2014

- d) En caso de administración parenteral se entregará el Producto Farmacéutico (medicamento) al personal de salud junto con el dispositivo médico correspondiente, quien registrará al interno en planilla en donde imprimirá su firma y huella digital en señal de conformidad.
- e) El responsable de la Farmacia del Establecimiento Penitenciario elaborará un Parte Diario, donde se anotará el total de Productos Farmacéuticos (medicamentos), Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios dispensados en el día; así como el número de recetas atendidas (Anexo 3). Esto se aplicará en los servicios de Farmacia que no cuenten con Software de Farmacia.
- f) En el Formato de Resumen Mensual del Consumo de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (Anexo 4) se anotará diariamente el total de productos entregados, de acuerdo al parte diario de consumo. Esto se aplicará en los servicios de Farmacia de los Establecimientos Penitenciarios que no cuenten con Software de Farmacia.
- g) El responsable de Farmacia del Establecimiento Penitenciario elaborará conjuntamente con el Jefe del Área de Salud el requerimiento mensual de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en el formato del Informe Mensual (Anexo 5), que deberá ser remitido del primero al cuarto día útil de cada mes con Oficio a la Sub Dirección de Tratamiento de la Oficina Regional. El Almacén Especializado atenderá el pedido de acuerdo al cronograma establecido.
- h) El consumo mensual realizado del primer al último día de cada mes será registrado en las Tarjetas Kardex del servicio de Farmacia del Establecimiento Penitenciario en el rubro de salida, donde deduciendo de la cantidad recepcionada del Almacén Especializado de la Oficina Regional, se obtendrá un saldo, que debe coincidir con las existencias físicas. (Anexo 6)
- i) Para el control de las existencias de los productos en el Servicio de Farmacia de los Establecimientos Penitenciarios y en el Almacén Especializado se utilizará la Tarjeta Kardex (Anexo 6) y la Tarjeta de Control Visible (Anexo 7) respectivamente.
- j) El responsable de Farmacia del Establecimiento Penitenciario comunicará a los prescriptores mediante un listado, los medicamentos con baja rotación y próximo a vencer.
- k) Una vez al año (en el Mes de Enero) en caso que sea necesario, se procederá a la Baja y Disposición de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de acuerdo al Manual de Procedimiento correspondiente. El Jefe del Área de salud, conjuntamente con el responsable de Farmacia del Establecimiento Penitenciario informará a la Subdirección de Tratamiento Penitenciario de la Oficina Regional los productos farmacéuticos no aptos para el consumo humano (vencido o deteriorado), así como los Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios no aptos para su uso.
- l) La Subdirección de Tratamiento Penitenciario a través del Almacén Especializado de la Oficina Regional, planificará y ejecutara inventarios de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos





Sanitarios una vez al año (en el Mes de Diciembre) en los Establecimientos Penitenciarios y en el Almacén Especializado. Asimismo, el responsable del servicio de Farmacia deberá realizar inventarios de sus existencias como mínimo dos veces al año; debiendo ser registrado en las tarjetas kardex e informar a la Subdirección de Tratamiento de la Oficina Regional.

- m) El Jefe del Área de Salud de cada Establecimiento Penitenciario será el responsable de supervisar el registro correcto y oportuno de éstos formatos.

7. RESPONSABILIDADES

- a) El Director de la Oficina Regional.

- Velar por la implementación del Almacén Especializado, con los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para su funcionamiento, brindando un ambiente adecuado con iluminación y ventilación.
- Aceptar las donaciones de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios mediante Resolución Directoral.

- b) El Subdirector de Tratamiento.

- Gestionar la implementación del Almacén Especializado con los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para su funcionamiento, brindando un ambiente adecuado, con iluminación y ventilación.
- Supervisar el suministro de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en la Oficina Regional.
- Promover la capacitación al personal del Almacén Especializado y de los servicios de Farmacia de los Establecimientos Penitenciarios.

- c) El Jefe de la Unidad de Administración.

- Gestionar las adquisiciones de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- Proveer a los Almacenes Especializados de las Oficinas Regionales de los recursos materiales y logísticos necesarios para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Gestionar la conformación del Comité de Baja y Disposición ante el Director Regional.

- d) Coordinador de Salud

- Planificar y programar el presupuesto anual para la adquisición de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Elaborar el requerimiento consolidado final de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de la Oficina Regional.
- Supervisar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la presente Directiva.





L. P. Ugas

Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

22 DIC 2014

- Planificar y ejecutar la realización de inventarios anuales en los Establecimientos Penitenciarios y en los Almacenes Especializados.

e) Oficina de Sistemas de Información

- Implementaran un Software diseñado para el manejo y control de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional.

e) Responsable del Almacén Especializado de cada Región.

- Elaborar el Requerimiento consolidado anual de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Brindar asesoramiento técnico en los procesos de adquisición de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Velar por el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento y uso racional de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Realizar la distribución mensual de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a los Establecimientos Penitenciarios.
- Programar cursos de capacitación para los Responsables de de Farmacia de los E.P., personal técnico y profesional de los almacenes especializados.
- Elaborar el Informe Técnico que sustente la Baja y Disposición de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos sanitarios.
- Solicitar la Baja y Disposición de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.



f) El Director, del Establecimiento Penitenciario.

- Velar por el cumplimiento de la presente Directiva en los EE.PP.

g) Administrador, del EP

- Realizar con el recojo mensual de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos sanitarios, de acuerdo al cronograma establecido.
- Proveer a los servicios de Farmacia de los E.P. los recursos necesarios que le otorga la Administración Regional para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Buenas Prácticas de Dispensación y Buenas Prácticas de Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios..





h) Jefe del Área de Salud del EP

- Elaborar el requerimiento anual de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos sanitarios.
- Supervisar la labor del responsable de Farmacia del E.P.
- Promover el Uso Racional de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos sanitarios.
- Remitir a la Oficina de Administración la documentación requerida sobre las donaciones de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios recepcionados en el E.P.

i) Responsable de Farmacia del EP

- Coordinar la elaboración del requerimiento anual de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos sanitarios.
- Realizar la dispensación y administración de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Velar por el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento y uso racional de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Realizar el requerimiento mensual de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Elaborar la documentación requerida para comunicar las donaciones a la Oficina de Administración de la Oficina Regional.
- Solicitar la Baja y Disposición de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

j) Órgano de Control de la Sede Central y Regional.

- Supervisar y verificar el cumplimiento de la presente Directiva.

8. DISPOSICION TRANSITORIA

8.1 Las Oficinas Regionales, que aún no cuenten con Autorización Sanitaria de Funcionamiento como Almacén Especializado deben obtener ésta autorización a la brevedad posible.

8.2 La Oficina de Sistema de Información-OSIN, en coordinación con la Subdirección de Salud Penitenciaria implementaran un Software diseñado para el manejo y control de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional.





Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

8.3 La Subdirección de Salud Penitenciaria, en coordinación con la Subdirección de Tratamiento de las Oficinas Regionales, elaborará el Petitorio de Medicamentos Esenciales en el Instituto Nacional Penitenciario.

8.4 El Instituto Nacional Penitenciario, a través de las Oficinas Regionales, creará plazas o contratará Técnicos de Farmacia para los servicios de Farmacia de los Establecimientos Penitenciarios y para los Almacenes Especializados.

9. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

9.1 Las Oficinas Regionales son responsables de realizar periódicamente capacitaciones en coordinación con el Almacén Especializado, al personal responsable de Farmacia de los Establecimientos Penitenciarios.

9.2 Los Órganos de Control Interno correspondientes adoptarán las acciones de su competencia para supervisar y verificar el cumplimiento de ésta Directiva.

9.3 La Subdirección de Salud Penitenciaria supervisará y monitoreará a nivel nacional el cumplimiento de ésta Directiva.

9.4 De presentarse situaciones que no se contemple en ésta Directiva cada Oficina Regional tomara la decisión correspondiente con la autorización de la Subdirección de Salud Penitenciaria y se tomaran en cuenta para la actualización de la presente Directiva.

10. GLOSARIO DE TÉRMINOS



10.1 **Almacén Especializado.**- Infraestructura de un establecimiento público destinado al almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y que deben certificar en Buenas Prácticas de Almacenamiento y Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, bajo la dirección técnica de un profesional Químico Farmacéutico.

10.2 **DCI.**- Denominación Común Internacional. Es el nombre aprobado por la Organización Mundial de la Salud para un determinado principio activo, con el objeto de lograr una identificación internacional.

10.3 **Devolución.**- Es la entrega de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de los Establecimientos Penitenciarios al Almacén Especializado. En un proceso de redistribución solo se acepta la devolución por sobre Stock o stock crítico (con una fecha de vencimiento mínima de seis meses).

10.4 **DIGEMID.**- Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

10.5 **Distribución.**- Conjunto de Operaciones que consiste en el traslado y transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a los Almacenes Especializados y a los Establecimientos Penitenciarios.



22 DIC 2014

- 10.6 Dispensación.-** Acto de entrega del medicamento con receta médica.
- 10.7 Donación.-** Entrega voluntaria y gratuita de un Producto Farmacéutico, Dispositivo Médico y Producto Sanitario que realiza la Oficina Regional a otras instituciones públicas.
- 10.7 Dosis.-** Es la cantidad de medicamentos administrada en un periodo de tiempo
- 10.8 Estimación de Necesidades.-** Es la etapa, que consiste en determinar la cantidad de productos farmacéuticos necesarios para cubrir las necesidades de la población por un periodo de tiempo determinado.
- 10.9 Medicamentos Vitales.-** Constituyen el grupo de medicamentos indispensables. Su carencia o existencia parcial puede ocasionar graves consecuencias, puesto que se compromete la vida del paciente, o en el caso de una enfermedad crónica, su recaída. La ausencia del tratamiento puede producir incapacidad laboral o incapacidad permanente.
- 10.10 Producto Farmacéutico.-** Preparado de composición conocida, rotulado y envasado uniformemente, destinado a ser usado en la prevención, diagnóstico, tratamiento y curación de una enfermedad; conservación, mantenimiento, recuperación y rehabilitación de la salud. Se clasifican en:
- a) Medicamentos
 - b) Medicamentos Herbarios
 - c) Productos dietéticos y edulcorantes
 - d) Productos biológicos
 - e) Productos galénicos
- 10.11 Producto Sanitario.-** Producto destinado a la limpieza, cuidado, modificación del aspecto, perfume y protección personal o doméstica.
- 10.12 Programación.-** Es la etapa en la que se compatibiliza o se ajusta la estimación de necesidades con las existencias en almacén y el presupuesto disponible.
- 10.13 Transferencia.-** Ceder un Producto Farmacéutico, Dispositivo Médico y Producto Sanitario entre Oficinas Regionales, generalmente en caso de Sobre stock (Medicamentos e Insumos que se tiene en exceso) o stock crítico (próximo a su vencimiento)
- 10.14 Receta Única Estandarizada.-** Es el documento en el cual el profesional de salud autorizado, anota los medicamentos prescritos
- 10.15 Sobre stock.-** Productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, considerados excedentes.
- 10.16 Stock.-** Cantidad existente de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en el servicio de farmacia o en el almacén especializado.





L. P. Díaz Ugás
Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

22 DIC 2014

10.17 Stock Crítico.- Cantidad de Productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, cuya fecha de caducidad supera los meses de stock generando indefectiblemente su vencimiento.

10.18 Sub Stock.- Productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, próximos a agotarse.





11. ANEXOS

- Anexo N° 01: REG-001-DTP: Formato de Receta Única Estandarizada
- Anexo N° 02: REG-002-DTP: Formato de Receta.Especial de Estupefaciente
- Anexo N° 03: REG-003-DTP: Parte Diario de Consumo de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
- Anexo N° 04: REG-004-DTP: Resumen Mensual de Consumo de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
- Anexo N° 05: REG-005-DTP: Informe Mensual de Consumo de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
- Anexo N° 06: REG-006-DTP: Tarjeta Kardex Farmacia Establecimiento Penitenciario.
- Anexo N° 07: REG-007-DTP: Tarjeta de Control Visible Almacén Especializado



22 DIC 2014



SECRETARÍA GENERAL DEL ORIGINAL
Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaría General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

DI-014 -2014-INPE-DTP

“SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”

**ANEXO Nº 01
REG-001-DTP**

RECETA ÚNICA ESTANDARIZADA

N° 000000

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD PENITENCIARIA

OFICINA REGIONAL: _____
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO: _____

APELLIDOS Y NOMBRES: _____ EDAD: PAB: H.C.

Consulta Externa Hospitalización: Emergencia: Odontología: Especialidad: _____

DIAGNOSTICO (DEFINITIVO/PRESUNTIVO) _____ C.I.E.10 _____

Rp.

N°	Medicamento o Dispositivo Médico (Obligatorio DCI)	Concentración	Forma Farmacéutica	Cantidad prescrita
1				
2				
3				
4				
5				

Utilizado hasta renglón..... (En letras) Receta valida hasta:

FECHA DE ATENCION:

Nombre/Firma/Sello/N° Colegio Profesional _____ DISPENSADOR (Nombres y Apellidos) _____ (Nombres y Firma) RECIBÍ CONFORME _____ Huella Digital _____

(Sección Desglosable para el paciente) **INDICACIONES**

N°	Medicamento (Obligatorio DCI)	Dosis	Frecuencia	Via Administ	Duración del Tratamiento
1					
2					
3					
4					
5					

Nombre/Firma/Sello/Colegio Profesional _____

FECHA DE ATENCION:



ESPECIFICACIONES:

- HOJA BOND 60 gr.
- TAMAÑO: 21.5 cm. x 16.5 cm.
- TALONARIOS DE CIENTO JUEGOS CON NUMERACION.
- 01 ORIGINAL y 01 COPIA.
- INDICACIONES CON LINEAS PUNTEADAS PARA DESGLOSAR





DI-014 -2014-INPE-DTP

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"

**ANEXO Nº 02
REG-002-DTP**

 RECETA ESPECIAL ESTUPEFACIENTES			
<small>INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DIRECCION DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DIRECCION DE SALUD PENITENCIARIA</small>		N° 000000	
OFICINA REGIONAL _____ ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO _____			
APELLIDOS Y NOMBRES _____		EDAD <input type="text"/>	PAB <input type="text"/>
		H.C. <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
DIAGNOSTICO (DEFINITIVO/PRESUNTIVO) _____		C.I.E. 10 _____	
Re			
N°	Medicamento (Obligatorio DCI)	Concentración	Forma Farmacéutica
1			
2			
POSOLOGIA			
INDICADO POR			
C.M.P.	NOMBRE DEL MEDICO	FIRMA Y SELLO	
DIRECCION DEL MEDICO _____		TELEFONO _____	
RECIBI CONFORME			
FIRMA	APELLIDOS Y NOMBRES	HUELLA DIGITAL	
FECHA DE ATENCION	<input type="text"/>	RECETA VALIDA HASTA	<input type="text"/>
DISPENSADO POR:			
_____ QUÍMICO FARMACEUTICO FIRMA Y SELLO			

ESPECIFICACIONES:

- HOJA BOND 60 g
- TAMAÑO: 13.5 CM 21.5 CM
- TALONARIOS DE CIENTO JUEGOS CON NUMERACIÓN 01 ORIGINAL Y 02 COPIAS AUTOCOPIATIVAS



22 DIC 2014

BOGOTÁ, D. C. - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

DI-014 -2014-INPE-DTP

“SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”

**ANEXO N° 03
REG-003-DTP**



PARTE DIARIO DE CONSUMO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS,
DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

OFICINA REGIONAL _____ FECHA _____

ESTABLECIMIENTO PENAL _____ TOTAL RECETAS _____

ORDEN	NOMBRE DE LOS PRODUCTOS	TOTAL
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
40		



FARMACIA Y SELECCION
RESPONSABLE DE FARMACIA



- Relación de productos ordenados por orden alfabético

ESPECIFICACIONES:

- Tamaño: A4

22 DIC 2014

ES FUERA DEL ORIGINAL



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

DI-014-2014-INPE-DTP

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"

**ANEXO N° 05
REG-005-DTP**



INFORME MENSUAL DE CONSUMO Y REQUERIMIENTO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

OFICINA REGIONAL: _____
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO: _____
DEL 01 AL 31 DE _____ DEL _____

IF	Nombre del Medicamento	Concentracion	Presentacion	Saldo anterior	Ingreso	Consumo	Saldo actual	Pedido
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								



FIRMA Y SELLO
Vº SR JEFE AREA DE
SALUD

FIRMA Y SELLO
RESPONSABLE DE
FARMACIA



- Relación de productos ordenados por orden alfabético

ESPECIFICACIONES:

- Tamaño: A4

